

INFORME SECRETARIAL: Palmira 4 de Enero de 2024. A despacho el presente asunto, con solicitud para resolver. Sírvase Proveer.

CONSTANCIA: Se deja constancia que la presente providencia no se firma electrónicamente por problemas en la plataforma.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 014

Radicación: 2021-303

Palmira, cuatro (04) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

La demandante allega los desprendibles de pago correspondiente al sueldo del mes de noviembre, la prima de vacaciones y de navidad del demandado. Al tiempo que solicita "... tener en cuenta que hasta el 30 de noviembre le corresponde el 30% de los devengos al menor y que a partir del 1 de diciembre el 22%, toda vez que ahí hay desprendibles de noviembre y de diciembre."

SE CONSIDERA:

Revisado el proceso se observa que en audiencia del 1 de diciembre de 2023 las partes llegaron entre otros puntos al siguiente acuerdo: "*C) Se concilia la obligación alimentaria demandada en la suma de \$10,256.784, que se pagara por el señor MARIO FERNANDO MUÑOZ PORTILLA de la siguiente manera: la suma de \$3.000.000 que consignara el día 17 de enero de 2024 en la cuenta del Banco Agrario No. 765202033-002, a órdenes de este despacho y dentro de este proceso en mención y el saldo la suma de \$ 7,256,784 con los dineros retenidos a órdenes de este juzgado hasta el día de hoy Primero de Diciembre de 2023, **dando por terminado el proceso por pago total de la obligación hasta la cuota alimentaria causada a noviembre de 2023.***"

Teniendo en cuenta lo anterior, no hay lugar a lo manifestado por la demandante, respecto al título No 469400000461206 por \$1.028.750 descontado del sueldo del mes de noviembre de 2023, toda vez que la obligación quedo conciliada hasta dicho mes y ese valor descontado se ordena devolverlo al demandado.

Ahora, con relación a la suma descontada de la prima de vacaciones como se descontó el 35% se ordena fraccionar el título No 469400000461396 de \$544.187 así: \$342.060 a ordenes de la demandante y \$202.127 a favor del demandando.

En cuanto al valor descontado de la prima de navidad, con el titulo No 469400000462205 de \$712.626 se ordena pagar a la demandante teniendo en cuenta que le aplicaron el 22% que se le disminuyo a la cuota alimentaria en el acuerdo que llegaron en la audiencia.

Así mismo, se le advierte a la demandante que no tiene derecho de postulación y debe actuar mediante su apoderado judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de la demandante de tener en cuenta que hasta el 30 de noviembre le corresponde el 30% de los devengado al menor.

SEGUNDO: ORDENAR pagar al demandado el título No 469400000461206 por \$1.028.750.

TERCERO: ORDENAR fraccionar el título No 469400000461396 de \$544.187 así: \$342.060 a ordenes de la demandante y \$202.127 a favor del demandando.

CUARTO: ORDENAR pagar a la demandante el título No 469400000462205 de \$712.626

QUINTO: ADVERTIR a la demandante que cualquier solicitud la debe realizar a través de su apoderado judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 03 hoy notifico a las partes el auto que antecede
(art.295 del C.G.P.).

Palmira Enero 5 de 2024

La Secretaria. _____
NELSY LLANTEN SALAZAR